

Milagros Cervantes Fernández, en reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Contreras, en nombre y representación de “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”, contra don Ernesto Miguel Pozas y doña Milagros Cervantes Fernández, condeno a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 163.691 pesetas, más intereses pactados, con las limitaciones establecidas en el artículo 9.4 de la Ley 7/1995, y las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados en rebeldía don Ernesto Miguel Pozas y doña Milagros Cervantes Fernández, se expide la presente en Alcobendas, a 30 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.543/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 714 de 2009 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 714 de 2009, incoados por hurto, en los que figuran: como denunciante, don Jesús Javier Fernández Fariña; como denunciados, don Ticu Udila y don Georghe Laurentiu, y como perjudicada, la cadena de tiendas “Desigual”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar a los denunciados don Ticu Udila y don Georghe Laurentiu, como autores de la falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone, salvo error u omisión, la cantidad de 90 euros para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajo en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono por mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ticu Udila y a don Georghe Laurentiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Bo-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.500/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 272 de 2009*

Se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 3 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que se ha formulado denuncia contra don Roberto Manuel Rey Romay.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Roberto Manuel Rey Romay como autor responsable de la falta indicada de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de instrucción doña Carmen Valcarce Codes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Roberto Manuel Rey Romay, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.494/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 343 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 313 de 2009*

Se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo

otorgan.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 343 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que se ha formulado denuncia contra doña Tamara Muñoz Amador y doña María Ascensión Dual Jiménez.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Tamara Muñoz Amador y doña María Ascensión Dual Jiménez como autoras responsables de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de instrucción doña Carmen Valcarce Codes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a las denunciadas doña Tamara Muñoz Amador y doña María Ascensión Dual Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.546/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado al número 138 de 2009, contra doña Mirian Baout Ensaire, como denunciada, por falta de hurto.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Mirian Baout Ensaire, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto intentada, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.